

DECRETO N°:

TEMUCO, 29 ENE 2014

**VISTOS :**

1. La escritura pública de fecha 15 de enero del año 2014, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y César Gonzalo Roa Concha, Rut N°
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1. Apruébese la modificación de contrato de ejecución de obra: "Parque Línea Férrea Carahue-Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 93-2013, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Cesar Gonzalo Roa Concha, por escritura pública de fecha 15 de enero del año 2014.
2. La modificación de obras a presupuesto compensado acordada entre las partes se encuentra establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, la cual no genera aumento de plazo ni de precio.
3. La modificación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/cap  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras
- Dpto. Ejecución de Obras
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Of. Partes



**EDUARDO CASTRO STONE**  
ALCALDE (S)



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO N° 286 /2014**

**PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2014**

**MODIFICACIÓN CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRA: "PARQUE  
 LÍNEA FÉRREA, CARAHUE-TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**CESAR GONZALO ROA CONCHA**

&Roa.mod/RBF\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **quince** de Enero del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde Subrogante don

**MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número

con

domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **CESAR GONZALO ROA CONCHA**, en adelante, "El Contratista", chileno, constructor civil, soltero, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliado en la ciudad de

Temuco, calle

mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta y nueve de fecha veinte de junio del año dos mil trece, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta número noventa y tres guión dos mil trece "Parque Línea Férrea Carahue- Temuco". Por Decreto Alcaldicio número quinientos cincuenta y tres de fecha doce de septiembre del año dos mil trece, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a don Cesar Gonzalo Roa Concha. **SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha quince de octubre de dos mil trece, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece. **TERCERA:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo vigésimo séptimo de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de fecha veintiséis de diciembre de dos mil trece, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha quince de octubre de dos mil trece en los términos señalados en la cláusula siguiente.

**JÓRGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**CUARTA:** Los comparecientes acuerdan una modificación de obras a presupuesto compensado, de acuerdo a Informe Técnico de Programa Aldeas y Campamentos Serviu, Región de la Araucanía e Informe de la Inspección Técnica de Obra. Por diferencia de cotas con motivo del retiro de escombros y movimiento de tierra, asociados al levantamiento del campamento existente en el área de intervención, específicamente: a) Se reemplaza Muro de Contención por Muro de Bloque y prolongación de este muro lado norte; b) Relleno Estructural y Geotextil al Muro de Contención lado norte; c) Cambio de ubicación escalera; d) Aumento de pavimento en plataforma que empalma a vereda existente de FF.CC. A fin de ejecutar las obras mencionadas anteriormente y en atención a la inexistencia de fondos se realizaron disminuciones de obras tales como pavimentos de circulación peatonal, muros de contención y mobiliario urbano, quedando una modificación a presupuesto compensado. **QUINTA:** Atendido lo dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que la presente modificación de contrato no genera aumento de precio ni de plazo. **SEXTA:** En todo lo no modificado se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha quince de octubre de dos mil trece. **SÉPTIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales de este instrumento los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento de este instrumento. **OCTAVA. PERSONERÍA:** La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cuatrocientos dos de fecha nueve de diciembre de

dos mil trece. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos  
bajo el número doscientos ochenta y seis.

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MARIO EDUARDO CASTRO STONE**  
**ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**CESAR GONZALO ROA CONCHA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 ENE 2014

